Modificación N°01 DEL CONTRATO N° 202-SMC-010-2026, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BOLIVAR CAUCA Y CONTRATISTA JOSE OSCAR MUÑOZ AGREDO, CC: 76312388

SUPERVISOR	EBLIN CRISTINA PORTILLA
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ELEMENTOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA, CULTURAL Y RECREACIONAL DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA FESTIVAL INTERCULTURAL, ACTIVIDAD ACCIONES CONMEMORATIVAS (GRUPOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL) Y PROGRAMA CULTURA DEPORTE Y RECREACION DESARROLADOS POR EL AREA DE ATENCION Y TRATAMIENTO DEL EPMSC BOLIVAR CAUCA
CONTRATISTA	JOSE OSCAR MUÑOZ AGREDO Identificación: CC: 76312388 Propietario: DISTRIBUCIONES AGRICOLAS Y FERRETERAS DEL CAUCA Nit: 76312388-8 Dirección Comercial: CR 19 A 9 29 Barrio la Esmeralda Popayán Cauca Teléfonos: 3128131753 Email: oscarmuzz70@gmail.com
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 10.974.000,00).**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de 30 DIAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	19/03/2026

Entre los suscritos, **MARIO GUZMAN CALVACHE,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 94510161 expedida en Cali Valle quien obra en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BOLIVAR CAUCA,** debidamente facultado por el artículo 12 de la ley 80 de 1993, y Delegado en funciones contractuales por la Dirección General del INPEC mediante resolución No.002827 del 30 de marzo de 2023, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC",** por una parte y por la otra **JOSE OSCAR MUÑOZ AGREDO, CC:** 76312388, Propietario del Establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES AGRICOLAS Y FERRETERAS DEL CAUCA, NIT:76312388-8,** hemos acordado adicionar presupuestalmente el contrato No **202-SMC-010-2026**, adelantado a través del proceso de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato inicialmente fue suscrito 19/03/2026, por un valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 10.974.000,00). 2.** Que el

Modificación N°01 DEL CONTRATO N° 202-SMC-010-2026, **CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BOLIVAR CAUCA Y CONTRATISTA JOSE OSCAR MUÑOZ AGREDO, CC: 76312388**

objeto contractual fue el de "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ELEMENTOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA, CULTURAL Y RECREACIONAL DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA FESTIVAL INTERCULTURAL, ACTIVIDAD ACCIONES CONMEMORATIVAS (GRUPOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL) Y PROGRAMA CULTURA DEPORTE Y RECREACION DESARROLADOS POR EL AREA DE ATENCION Y TRATAMIENTO DEL EPMSC BOLIVAR CAUCA**".**3.** Que el plazo de ejecución se pactó inicialmente asi: "*será de 30 DIAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*", es decir hasta el 18/04/2026.**4.** Que el supervisor del contrato, mediante oficio con radicado 2026IE0077968 de fecha 14/06/2026, avala y solicita aprobación para adelantar el otrosí N° 1 al contrato, en el sentido de modificar el plazo del contrato, con el fin de lograr la correcta ejecución del contrato en mención; que el 14/06/2026, el comité de compras del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bolívar Cauca mediante acta 065, atendió favorablemente la solicitud de adición en tiempo al contrato de compraventa N° 202-SMC-010-2026, suscrito con **JOSE OSCAR MUÑOZ AGREDO, CC:** 76312388, Propietario del Establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES AGRICOLAS Y FERRETERAS DEL CAUCA, NIT:76312388-8**, el cual a la fecha se encuentra VIGENTE, que con la suscripción de la presente adición en tiempo, el contratista manifiesta que aún persiste el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes, en tanto no han sobrevenido sobre él, ni sobre la empresa causales de inhabilidad o incompatibilidad que pudieren impedir o viciar la realización de la presente adición presupuestal. **5.** Este otrosí N.° 1 es viable jurídicamente, ya que el contrato se encuentra vigente, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. **6.** Que el artículo 209 constitucional, estableció como principios de la administración pública, el de economía, celeridad, eficiencia, eficacia entre otros. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUDULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato 202-SMC-010-2026, en 10 días calendario más. **CLÀUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES**: Todas las demás cláusulas del contrato principal continúan como inicialmente se pactaron. **CLÁUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través del SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.